



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 393-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 18 SET. 2018

VISTOS:

El Informe N° 0578-2018-MINAGRI-AGRO RURAL/DZLL del Director Zonal de la Dirección Zonal La Libertad, el Memorando Múltiple N° 15-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DA de la Dirección Adjunta; y el Informe Legal N° 492-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, disponiéndose en la Segunda Disposición Complementaria Final la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, como Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, por Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones de Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, mediante el cual se determina su estructura orgánica y se establecen las funciones de los órganos y unidades orgánicas que lo conforman;

Que, en el literal j) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, la Dirección Ejecutiva tiene como una de sus funciones Delegar las facultades y otorgar los poderes que considere pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y demás normas modificatorias establecen las pautas y parámetros legales que deben observar las entidades públicas en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras; y, dentro de este marco, permite la delegación de ciertas facultades a través de resolución expresa del titular, con excepción de la nulidad de oficio, las prestaciones adicionales de obra, la aprobación de contrataciones directas según lo previsto en el mencionado Reglamento, entre otros;

Que, dentro del marco normativo descrito en los párrafos anteriores, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 296-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 26 de julio de 2018, se dejó sin efecto la Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 11 de enero de 2018, en la cual se delegaba en los Directores Zonales de las Direcciones Zonales de la Entidad, algunas facultades en materia de contrataciones del Estado; asimismo, en dicho acto administrativo entre otros, se delegó en los Direcciones Zonales como Ancash, Apurímac, Arequipa, Huancavelica, Moquegua y Tumbes las facultades en materia de contrataciones del Estado para el presente ejercicio fiscal, en virtud que contaban con profesionales certificados por el OSCE, ello en cumplimiento con lo establecido en Mediante Memorando Múltiple N° 15-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DA;



Que, respecto a ello, es necesario señalar lo establecido en el numeral 4.3 y 4.4 del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, numerales donde se establece que los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en algunas de las fases de la contratación, deben ser profesionales y/o técnicos certificados y que el OSCE establece las estrategias, los procedimientos y requisitos para la Certificación, incluyendo niveles y perfiles, entre otros;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 0578-2018-MINAGRI-AGRO RURAL/DZLL de fecha 04 de setiembre de 2018, el Director de la Dirección Zonal La Libertad solicita se dé el trámite a la delegación de facultades para el manejo de la certificación de contrataciones del Estado, ello reuniendo los requisitos planteados en el Memorando Múltiple N° 15-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DA;

Que, mediante Informe Legal N° 492-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que en cumplimiento de lo señalado en la norma de contrataciones y teniendo en cuenta el Memorando Múltiple N° 15-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DA, resulta procedente delegar las facultades al Director Zonal de la Dirección Zonal La Libertad en virtud que, cuenta con el personal calificado, Certificado por el OSCE, y que a su vez ostentan sus funciones bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, y bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por la Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección Adjunta y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR en el Director de la Dirección Zonal La Libertad del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, durante el ejercicio 2018, las facultades de:

- a) Aprobar los Expedientes de Contratación que la dependencia a su cargo elabore para la contratación de bienes, servicios en general y servicios de consultoría que correspondan a procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada).
- b) Designar y reconstituir a los integrantes de los Comités de Selección de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada), para la contratación de bienes, servicios en general y servicios de consultoría a su cargo.
- c) Aprobar las Bases Administrativas elaboradas por el Comité de Selección designado, que correspondan a los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada), para la contratación de bienes, servicios en general y servicios de consultoría, dentro de los parámetros establecidos en los literales precedentes.
- d) Suscribir y modificar los contratos y sus adendas, derivados de procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada), relativos a adquisición de bienes, contratación de servicios en general y servicios de consultoría, tomando en cuenta lo establecido en la normativa de contrataciones. La modificación de los contratos se perfeccionaran de acuerdo a lo establecido en el artículo 34-A de la Ley N° 30225,



Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, siempre y cuando no implique la variación del precio.

- e) Suscribir contratos complementarios derivados de procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada), relativos a adquisición de bienes, contratación de servicios en general, tomando en cuenta lo establecido en la normativa de contrataciones.

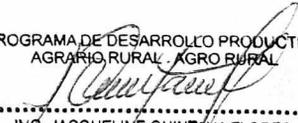
Artículo 2.- Disponer que las delegaciones previstas por la presente Resolución son indelegables, y comprende la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en los casos que corresponda, más no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.

Artículo 3.- Disponer que el Director Zonal La Libertad del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, haga uso de la delegación de facultades otorgadas mediante la presente resolución, remita copia de los contratos, sus modificaciones y adendas bajo responsabilidad, a la Dirección Adjunta y a la Oficina de Administración, dentro de los cinco (5) días de haberse suscrito dichos documentos.

Asimismo, el Director de la Dirección Zonal La Libertad del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL será responsable de registrar oportunamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones – SEACE todas las actuaciones relacionadas a los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada) que realicen, incluidos los contratos y su ejecución, así como todas las órdenes de compra y servicios que emitan; según se ha establecido en la normativa de contrataciones.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución al Director de la Dirección Zonal La Libertad, y su publicación en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

.....
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA

